



CONVENCION
DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE EL DERECHO DEL MAR

Distr.
LIMITADA

LOS/PCN/L.98
11 de marzo de 1992
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

COMISION PREPARATORIA DE LA AUTORIDAD
INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS
Y DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL DEL
DERECHO DEL MAR

Décimo período de sesiones
Kingston, Jamaica
24 de febrero a 13 de marzo de 1992

DECLARACION FORMULADA EN SESION PLENARIA POR EL PRESIDENTE
DE LA COMISION ESPECIAL 1 SOBRE LA MARCHA DE LOS TRABAJOS
DE LA COMISION

Programa de trabajo

1. Al inicio del actual período de sesiones, la Mesa de la Comisión Especial recomendó que se diera al Grupo Especial de Trabajo de la Comisión Especial todo el tiempo posible para que pudiera tratar con eficacia las cuestiones "medulares" que se le habían confiado. En las sesiones plenarias, la Comisión Especial trataría cualquier tema pendiente y cualesquiera cuestiones que las delegaciones quisieran plantear. El Grupo de Negociaciones del Presidente continuaría con las negociaciones sobre las conclusiones provisionales. En su primera sesión, la Comisión Especial aprobó las recomendaciones de la Mesa sobre el programa de trabajo.

2. Durante el actual período de sesiones, se asignaron ocho sesiones a la Comisión Especial, de las cuales una fue destinada a una sesión oficiosa del pleno de la Comisión Preparatoria. Se destinaron cinco sesiones completas al Grupo Especial de Trabajo, el que compartió el tiempo asignado a una sesión con la Comisión Especial. El Grupo de Contacto del Grupo de los 77 encargado de examinar las cuestiones de la Comisión Especial celebró cinco sesiones en el tiempo que se le asignó, que fue distinto del asignado a la Comisión Especial. Durante el actual período de sesiones, la Mesa de la Comisión Especial se reunió dos veces.

I. LABOR REALIZADA POR EL PLENO DE LA COMISION ESPECIAL

3. Durante la primera sesión, además de aprobar el programa de trabajo, la Comisión Especial designó al Sr. Samuel Sona Betah (Camerún) Presidente Provisional del Grupo Especial de Trabajo, para que presidiera sus sesiones en la ausencia del Presidente, Sr. Luis G. Preval Páez (Cuba). Algunas de las cuestiones "medulares" que se han confiado al Grupo de Trabajo también se tratan en algunas de las conclusiones provisionales que se han de negociar en el Grupo de Negociación del Presidente; se convino en que este último Grupo aplazaría el examen de las conclusiones provisionales en cuestión a la espera del informe del Grupo de Trabajo sobre los temas pertinentes.

4. Algunas delegaciones subrayaron la necesidad de producir resultados rápidamente y, con ese fin, instaron a la Comisión Especial a tomar nota de lo que se había logrado y de lo que aún estaba pendiente y requería solución.

II. LABOR DEL GRUPO ESPECIAL DE TRABAJO

5. El Grupo Especial de Trabajo continuó su labor bajo la presidencia del Sr. Samuel Sona Betah (Camerún) en las primeras dos sesiones, y bajo la presidencia del Sr. Luis G. Preval Páez (Cuba) en las últimas cuatro sesiones. Se registraron intercambios de ideas y propuestas extremadamente productivos en relación con una de las cuestiones "medulares": criterios para la determinación de los Estados productores terrestres en desarrollo a los que afecte o probablemente haya de afectar la producción de los fondos marinos; la resolución de esta cuestión parece estar muy próxima. El informe del Presidente del Grupo figura como anexo a la presente declaración.

III. LABOR DEL GRUPO DE NEGOCIACION DEL PRESIDENTE

6. El Grupo continuó sus negociaciones sobre las conclusiones provisionales sobre la base de las propuestas del Presidente que figuran en el documento LOS/PCN/SCN.1/1990/CRP.16/Rev.1, y de las enmiendas propuestas por la Comunidad Económica Europea y sus Estados miembros y por el Grupo de los 77, contenidas en los documentos LOS/PCN/SCN.1/1991/CRP.20/Rev.1 y LOS/PCN/SCN.1/1991/CRP.21, respectivamente. Las conclusiones provisionales podrían servir de base para las recomendaciones que formulará la Comisión Especial a la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos.

7. De las 17 conclusiones provisionales contenidas en el documento CRP.16/Rev.1, las primeras nueve se trataron en la última sesión de la Comisión Preparatoria celebrada en el tercer trimestre de 1991. Al inicio del actual período de sesiones, la Comunidad Económica Europea y sus Estados miembros presentaron otras propuestas sobre las conclusiones provisionales 6, 7, 8 y 9. Estas conclusiones provisionales se refieren esencialmente a la investigación a fondo que se realizaría en cada caso en particular, una vez que se hubiera decidido hacerlo, después de recibir las solicitudes de asistencia o de medidas correctivas de los Estados productores terrestres en desarrollo.

8. Se celebraron negociaciones muy fructíferas sobre las propuestas de la Comunidad Económica Europea, que se centraron básicamente en dos cuestiones sustantivas: a) el papel de la Autoridad, en particular la Comisión de Planificación Económica, y el de otras organizaciones internacionales pertinentes, en lo que respecta a realizar la investigación y detallar las medidas necesarias; y b) ciertos temas detallados que se han de incluir en la investigación. A juicio del Presidente, se vislumbran posibles soluciones de compromiso respecto de la primera cuestión, y en la próxima etapa, se intentará afianzar dichas soluciones; la segunda cuestión quedó resuelta satisfactoriamente.

9. Luego el Grupo procedió a intercambiar opiniones sobre las conclusiones provisionales 10 y 11, que tratan de las medidas para prestar asistencia a los Estados productores terrestres en desarrollo a los que afecte o probablemente haya de afectar la producción de los fondos marinos. Estas conclusiones provisionales, que se relacionan con las conclusiones provisionales 12 a 17, se refieren a las cuestiones más difíciles de tratar comprendidas en el mandato de la Comisión Especial. Se registró cierto progreso en las negociaciones, pero para lograr soluciones de compromiso será necesario realizar nuevos esfuerzos intensivos para movilizar la voluntad política de los distintos grupos.

10. Al final del período de sesiones, el Presidente distribuyó a los miembros del Grupo de Negociación las versiones revisadas que había preparado de las conclusiones provisionales 1 a 4 y 6 a 9 (el Grupo Especial de Trabajo aún está examinando las cuestiones que se tratan en la conclusión provisional 5). Tales revisiones tenían por objeto reflejar las soluciones de compromiso, a que se había llegado, a juicio del Presidente, sobre la base de las negociaciones celebradas por el Grupo. Así, pues, los miembros del Grupo tendrán oportunidad de estudiarlas en el lapso entre períodos de sesiones, lo que a su vez facilitará la labor del Grupo durante el próximo período de sesiones.

IV. LABOR FUTURA

11. Queda un tema pendiente sobre el cual la Comisión Especial se propone deliberar: proyección de la oferta, la demanda y los precios de los metales contenidos en los nódulos polimetálicos, a saber, cobre, níquel, cobalto y manganeso. La Comisión Especial, por conducto de la Comisión Preparatoria, reitera su petición a la Secretaría de que prepare un documento de trabajo sobre el tema. El Grupo Especial de Trabajo continuará su labor en el futuro en un intento por finalizar sus deliberaciones, sobre todo respecto de las dos cuestiones "medulares" pendientes: la prestación de asistencia a los Estados productores terrestres en desarrollo, que incluye la indemnización, y los efectos de la explotación minera subvencionada de los fondos marinos. El Grupo de Negociación del Presidente continuará sus negociaciones con miras a finalizar las conclusiones provisionales.

12. La Comisión Especial se propone concluir provisionalmente su labor a fines del período de sesiones de otoño de 1992. Durante la primera parte del período se concentrará en resolver las cuestiones examinadas por el Grupo Especial de Trabajo y el Grupo de Negociación del Presidente, en tanto que durante la última se ocupará de su informe final.

Anexo

INFORME DEL PRESIDENTE DEL GRUPO ESPECIAL DE TRABAJO
DE LA COMISION ESPECIAL 1

Examen del documento LOS/PCN/SCN.1/1992/CRP.18/Rev.3

1. Durante el actual período de sesiones, se celebraron intensas negociaciones sobre los criterios para la determinación de los Estados productores terrestres en desarrollo (EPTD) a los que afecte o probablemente haya de afectar la producción de los fondos marinos, sobre la base de las sugerencias revisadas del Presidente del Grupo Especial de Trabajo que figuran en el documento LOS/PCN/SCN.1/1992/CRP.18/Rev.3. Como resultado de dichas negociaciones, la solución de esa cuestión está muy próxima.
2. En las sugerencias revisadas que figuran en el documento CRP.18/Rev.3 se incorporaron las tendencias que habían surgido en el curso de los debates celebrados por el Grupo durante el período de sesiones de otoño de 1991 sobre las sugerencias presentadas en el documento CRP.18/Rev.2. Dichas tendencias fueron consignadas por el Presidente en el párrafo 7 del anexo del documento LOS/PCN/L.93.
3. Algunas delegaciones seguían estimando que las cifras fijadas para los umbrales de dependencia y los umbrales de activación en el documento CRP.18/Rev.3 eran altas, en tanto que otras se mostraron dispuestas a aceptarlas.
4. Algunas delegaciones propusieron que, en el caso de los umbrales de activación, se incluyera una "cláusula de salvaguardia" similar a la establecida en el inciso b) del párrafo 2 del documento CRP.18/Rev.3 para los umbrales de dependencia. Algunas delegaciones reaccionaron favorablemente a esa propuesta, en tanto que a otras tuvieron reparos en aceptarla. En consecuencia, la delegación de Indonesia y las delegaciones de la Comunidad Económica Europea y sus Estados miembros propusieron otras dos alternativas, que figuran en los documentos LOS/PCN/SCN.1/1992/CRP.18/Rev.3/Add.1 y Add.2, respectivamente. Existían importantes diferencias entre esas dos propuestas. Se celebró un animado debate al respecto y se formularon otras propuestas y contrapropuestas. Si bien no se llegó a una solución, el Presidente estima que el hecho de que se haya aceptado la idea de una cláusula de salvaguardia para los umbrales de activación es un importante paso adelante y que, si se reanudan los intentos, se podrán resolver las diferencias.
5. En cuanto a las cláusulas de salvaguardia, algunas delegaciones propusieron que se dieran ciertas directrices, por ejemplo, los efectos sobre la economía o el desarrollo social de un EPTD provocados por la producción de los fondos marinos, que la Autoridad habría de tomar en cuenta cuando aplicara las cláusulas de salvaguardia en cada caso en particular. En el documento CRP.18/Rev.3/Add.1 figura una propuesta relativa a este asunto. Otras delegaciones señalaron que la expresión "dificultades especiales", empleada en el documento CRP.18/Rev.3, serviría para el mismo propósito, por lo que, no era necesario dar directrices concretas; sin embargo, se mostraron dispuestas a tener en cuenta los intereses del primer grupo de delegaciones y presentaron algunas propuestas.
6. En relación con el período de tres años indicado en el inciso c) del párrafo 2 del documento CRP.18/Rev.3, las delegaciones formularon distintas propuestas, por ejemplo, períodos de dos años, períodos de tres a cinco años y períodos de cinco años.

7. En lo que respecta a la naturaleza indicativa de las cifras para los umbrales de dependencia y de activación, como se indica en el párrafo 5 del documento CRP.18/Rev.3, se expresaron diferentes opiniones. Algunas delegaciones preferían la expresión "de referencia". Otras propusieron que, sin perjuicio del derecho de la Autoridad a determinar otras cifras, teniendo en cuenta las condiciones imperantes en el futuro, debían utilizarse las cifras presentadas en el documento CRP.18/Rev.3. En el documento CRP.18/Rev.3/Add.1 se presenta una propuesta a esos efectos, que contó con el apoyo de otras delegaciones. Algunas delegaciones estimaron que el párrafo 5 del documento CRP.18/Rev.3 estaba redactado con un criterio muy "comercial" y que se debía permitir a la Autoridad cierta flexibilidad para decidir cuál era el sistema que prefería.

8. Las delegaciones propusieron algunos cambios de redacción. Por ejemplo, a fin de mantener la coherencia con las conclusiones provisionales, la palabra "minerales" debía reemplazarse por la palabra "metales" en los casos correspondientes.

9. A juicio del Presidente del Grupo, se podrían buscar soluciones de compromiso de la siguiente manera:

a) En cuanto a la "cláusula de salvaguardia" relativa a los umbrales de activación, se podrían seguir estudiando las dos propuestas que figuran en los documentos CRP.18/Rev.3/Add.1 y Add.2, respectivamente;

b) En cuanto al párrafo 5 del documento CRP.18/Rev.3, se podría aprovechar el amplio apoyo a la propuesta que figura en el documento CRP.18/Rev.3/Add.1; y

c) Se podrían introducir ciertos cambios de redacción en el documento CRP.18/Rev.3.

Examen del documento LOS/PCN/SCN.1/1991/CRP.19/Rev.2

10. Durante el actual período de sesiones, las intensas negociaciones sobre el documento CRP.18/Rev.3 ocuparon casi todo el limitado tiempo de que disponía el Grupo de Trabajo; sin embargo, el Grupo tuvo oportunidad de deliberar brevemente sobre la segunda cuestión "medular" que se le había confiado: las medidas de asistencia para los Estados productores terrestres en desarrollo, que incluyen la indemnización. Las deliberaciones se basaron en las sugerencias presentadas por el Presidente del Grupo en el documento LOS/PCN/SCN.1/1991/CRP.19/Rev.2. El Grupo deberá realizar intensos esfuerzos para tratar esta cuestión que, en cierto sentido, es la más medular comprendida en el mandato de la Comisión Especial.

Labor futura

11. A juicio del Presidente, sobre la base de las deliberaciones relativas al documento CRP.18/Rev.3, la cuestión "medular" de los criterios para la determinación de los Estados productores terrestres en desarrollo a los que afecte o probablemente haya de afectar la producción de los fondos marinos está muy próxima a resolverse, se desplegarán ulteriores esfuerzos para ese fin. Las dos cuestiones "medulares" restantes, las medidas de asistencia para los EPTD, que incluyen la indemnización, y los efectos de la explotación minera subvencionada de los fondos marinos, sobre las cuales se han celebrado algunos debates previos, se tratarán detenidamente en el futuro.
